



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, PERIODO 2026-2028”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal.
2. Que, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que, en todos los organismos y entidades del Estado regulados por la Ley 909 de 2004, debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa, los cuales serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.
3. Que, mediante la Resolución 2024060249081 del 23 de agosto de 2024, se conformó la Comisión de Personal 2024-2026 del Departamento de Antioquia con los representantes de los empleados, principales y suplentes, elegidos por votación para el período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, el cual culmina el 25 de agosto de 2026, en atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.
4. Que, los artículos 2.2.14.2.1 y 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el jefe de la entidad debe convocar a elecciones de los representantes de los empleados, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del periodo, y señala la información mínima que debe contener la convocatoria, la cual se divulgará ampliamente.
5. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Criterio Unificado "Comisiones de Personal" del 22 de mayo de 2018, impartió instrucciones a las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento de elección y competencias de las Comisiones de Personal.
6. Que, mediante el Criterio Unificado 2 de la CNSC del 06 de agosto de 2025 se actualizó el numeral 5° del Criterio Unificado "Comisiones de Personal" del 22 de mayo de 2018, dando alcance al artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, y precisando que el universo de servidores públicos que pueden participar como electores, abarca a todos aquellos que desempeñen un empleo público clasificados como tales en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004, siendo estos: los servidores con derechos de carrera, nombrados en provisionalidad, de periodo fijo, de libre nombramiento y remoción, nombrados en plantas temporales y en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a los empleados públicos del Departamento de Antioquia, para elegir a sus representantes ante la Comisión de Personal el día **jueves 20 de agosto de 2026**, en el horario comprendido **entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, PERIODO 2026-2028"

Artículo 2. Funciones. Conforme al numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios, con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que, en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo, les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.
- h) Participar en la elaboración del Plan anual de Formación y Capacitación, así como en el de estímulos y realizar su seguimiento.
- i) Proponer a la entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 3. Requisitos candidatos. Informar que, conforme lo establecen los artículos 2.2.14.2.3 y 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, quienes aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Ser empleado de carrera administrativa.
- c) No haber sido representante de los empleados como principal o suplente, en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo 4. Inscripción. Determinar que la inscripción de los candidatos que aspiren a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se realizará entre los días **27 y 31 de julio de 2026**, ambas fechas inclusive, vía Mercurio, mediante escrito en el que se manifieste dicha intención, dirigido a la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el cual deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato, además de una breve descripción de su perfil, que se divulgará a los electores en la publicación de candidatos inscritos.
- b) Manifestación expresa de que reúne los requisitos indicados en el artículo tercero de esta Resolución.
- c) Una foto reciente tipo documento.
- d) Firma del candidato.

Artículo 5. Prórroga. En el evento que durante el término anterior se inscriba un número inferior a cuatro (4) candidatos, o los inscritos no cumplan con los requisitos, se prorrogará

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, PERIODO 2026-2028"

por una sola vez, por el mismo término, la inscripción, esto es, entre los días **03 al 10 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive.

Artículo 6. Electores. Podrán participar como electores todos los empleados públicos de la planta de personal de la entidad, esto es: servidores públicos con derechos de carrera, servidores públicos en periodo de prueba, servidores públicos nombrados en provisionalidad, servidores públicos de periodo fijo, servidores públicos de libre nombramiento y remoción y servidores públicos nombrados en plantas temporales.

Parágrafo: No podrán participar como electores los trabajadores oficiales ni contratistas.

Artículo 7. Divulgación candidatos inscritos. Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta Resolución para la inscripción de candidatos o al día hábil siguiente al de su prórroga, la Directora de Personal divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de la Intranet y el correo institucional.

Artículo 8. Designación jurados de votación. La Directora de Personal, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, conforme se señaló en el artículo precedente, designará dos (2) jurados de votación, quienes deberán ser servidores públicos de la Gerencia de Auditoría Interna. Estos tendrán la función de vigilar el proceso de votación y realizar el escrutinio de votos, con el acompañamiento de la Dirección de Tecnología e Información – Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano, al tratarse de una votación virtual adelantada por un medio electrónico.

Artículo 9. Votación electrónica. El sistema de votación garantizará que los empleados públicos del Departamento de Antioquia habilitados para votar puedan ejercer el derecho al voto. El proceso de votación se realizará mediante la Intranet, dejando constancia en el acta de escrutinio del número total de sufragantes y del número de votos obtenido por cada Candidato y deberá ser suscrita por la Directora de Personal y los jurados designados. Para el efecto, la Dirección de Tecnología e Información garantizará que la votación pueda adelantarse mediante mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que permitan que el proceso cumpla con los principios de publicidad, participación, y transparencia, y brinden veracidad al proceso electoral.

Artículo 10. Publicación lista de votantes. A través de la intranet, la Directora de Personal publicará durante los dos (2) días antes de la elección, la lista general de votantes, así como las instrucciones para adelantar la votación electrónica.

Artículo 11. Elecciones. Las votaciones se realizarán el **jueves 20 de agosto de 2026**, a partir de las **8:00 a.m.** y hasta las **4:00 p.m.**, por el medio electrónico dispuesto. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La votación se realizará a través de la Intranet de la Gobernación de Antioquia.
- b) La votación la debe realizar cada empleado público haciendo uso de su usuario y contraseña, para acceder a su perfil en la Intranet.
- c) Solo se podrá votar una sola vez.
- d) El apartado para votar solo estará activo durante el tiempo que dure la jornada de votación.
- e) El voto se debe realizar por un (1) solo candidato(a).
- f) El voto es secreto, personal e indelegable.

Artículo 12. Escrutinio y resultados. Culminada la jornada electoral se realizará el escrutinio general por parte de los jurados de votación y se dejará constancia mediante acta suscrita por estos. Se declararán como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, PERIODO 2026-2028"

Parágrafo 1. Si en el conteo de los votos, se tiene que el mayor número de éstos corresponden al voto en blanco, la Administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: las dos (2) primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no los haya.

Parágrafo 2. En caso de presentarse empate, en el mayor número de votos, entre dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el empate en el mayor número de votos se presentare entre más de dos (2) candidatos, la elección se decidirá a la suerte: los nombres de los candidatos se incluirán en una urna y, según el orden en que se extraigan, serán elegidos como representantes de los empleados.

Artículo 13. Reclamaciones. Las reclamaciones que tengan lugar en virtud del proceso de escrutinio, deberán ser presentadas por escrito y sustentadas por el candidato, en el acto mismo del escrutinio. Las mencionadas reclamaciones serán resueltas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a su presentación. Una vez resueltas, se publicarán en la Intranet y se divulgarán mediante el correo institucional, los resultados de las votaciones. Además, mediante acto administrativo se conformará la correspondiente Comisión de Personal, reconociendo a los representantes de los empleados elegidos.

Artículo 14. Comunicación de la elección. Expedido el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal, la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos comunicará por escrito la elección a los representantes de los empleados electos, principales y suplentes, a más tardar el 25 de agosto de 2026.

Artículo 15. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para el periodo 2026-2028. Los dos (2) años de su periodo se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, a la que hace alusión el artículo anterior. Los representantes electos no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo 16. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un Representante de los Empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 06/07/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Alejandra Escudero	Fecha: 07/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			